

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 30 de abril de 1993.-

VISTO el Recurso de Reconsideración presentado por los -  
Ingenieros Julio BERENSTAM y José Luis ALBANO contra la Resolución  
N° 640/92 del Consejo Superior Universitario, y

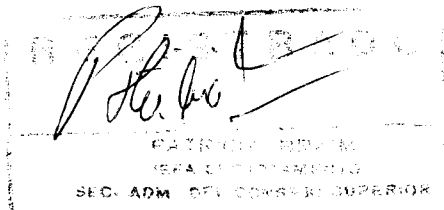
CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución no se hizo lugar a la reno-  
vación de los impugnantes prevista por el Artículo 36 del Estatuto  
Universitario, atento no encuadrarse la situación de los mismos en  
las disposiciones de la Resolución N° 405/92.

Que, en efecto, el Artículo 5° de la Resolución N° 405/-  
92 establece que: "No deberán efectuarse redesignaciones ni desig-  
naciones en reemplazo de docentes en disponibilidad o que no ten-  
gan curso a cargo" y el Artículo 6° que: "Lo dispuesto en los Artí-  
culos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente debe ser observado para la de-  
signación de Docentes Ordinarios, ya sea que accedan al cargo por-  
concurso o por aplicación del Artículo 36 del Estatuto Universita-  
rio, lo que será verificado por el Consejo Superior previo a la de-  
signación".

Que, consecuentemente, el Consejo Superior se limitó al-  
dictar la Resolución N° 640/92, a cumplir con lo dispuesto por la-  
Resolución N° 405/92.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó -  
detenidamente los antecedentes mencionados y de acuerdo con el in-  
forme de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconsejó no hacer -



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

-2-

lugar a los Recursos de Reconsideración presentados por los Inge--  
nieros Julio BERENSTAM y José Luis ALBANO contra la Resolución N°-  
640/92 del Consejo Superior.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a--  
tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a los Recursos de Reconsideración pre  
sentados por los Ingenieros Julio BERENSTAM y José Luis ALBANO con  
tra la Resolución N° 640/92 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Cumplido,  
archívese.

RESOLUCION N° 229/93.

Ing  
A. A.

Ingeniero JUAN C. RICALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO